



## PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA ANUNCIO

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo de APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA 2024-2027 (GEX2024/164) , cuyo tenor literal es el siguiente

### “PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2027

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter básico y general, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas o cualquier Ente Público que pretendan otorgar subvenciones, deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. La elaboración de este plan supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público subvencional. La finalidad del mismo es crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

La Ley General de Subvenciones supone un nuevo avance en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En este sentido, este Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y las bases reguladoras de subvenciones, pretende fomentar el desarrollo turístico de los municipios de la provincia de Córdoba.

Con este Plan se pretenden establecer las bases que regulen la concesión de subvenciones y su justificación, así como las medidas de control encaminadas a su correcta ejecución. Así, se establecerán los criterios que permitan una adecuada y eficiente distribución de fondos públicos y cuyo objetivo final será la mejora de la gestión turística en este sector de especial relevancia para la provincia de Córdoba. Todo ello, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.

En relación con el artículo 4 de los Estatutos, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba tiene como objetivo, entre otros, la *promoción, fomento, estudio, difusión y desarrollo del turismo de Córdoba y Provincia*, así como el fomentar y favorecer la planificación y promoción del destino turístico “Córdoba”, mediante la estrecha colaboración conjunta, coordinada, complementaria y cohesionada en la ejecución de actuaciones, con Instituciones, Entidades o personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en materia de turismo.

La naturaleza del Plan Estratégico de Subvenciones es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Definición.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, a favor de Entidades Locales o personas jurídicas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**



08AF4510631C821A0B4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024

- materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En este caso, el fomento del Turismo.

#### Artículo 2. Objetivos Generales.

1. Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
2. Garantizar a los Ayuntamientos, Asociaciones y ciudadanos en general la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
3. Racionalizar la gestión subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
4. Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de financiación para actividades turísticas.

#### Artículo 3. Principios Generales.

1. El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
2. Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
3. Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por potenciales beneficiarios.
4. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
5. Control y análisis de la adecuación de los fines de los solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

### CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### Artículo 4.- Concesión directa.

Ayudas que resulten de una asignación nominativa contenidas en normas de rango legal o consignadas con tal carácter en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

#### Artículo 5.- Concurrencia competitiva.

Como procedimiento ordinario, estableciendo un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las bases reguladoras de las mismas, previamente aprobadas por el órgano competente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba. Dichas bases, precisarán - como mínimo- los siguientes requerimientos:

- a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- c) Determinación de si la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- d) Requisitos para solicitar la subvención.
- e) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Plazo de resolución del procedimiento.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso administrativo que corresponda según la legislación vigente.
- j) Criterios de valoración de las peticiones.
- k) Medio de notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- l) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

### CAPITULO 3. EFECTOS, PLAZOS Y FINANCIACIÓN.

#### Artículo 6.- Efectos

Fomentar y canalizar actividades que permitan la posibilidad de desarrollar proyectos enfocados a satisfacer necesidades en los sectores que conforman el entramado social de la actividad turística.

#### Artículo 7.- Plazos

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024



08AF4510631C821A0B4C

El establecimiento de subvenciones por parte del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en el periodo 2024-2027, se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y tendrá una temporalidad anual, quedando condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### Artículo 8.- Financiación

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, podrán producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### CAPÍTULO 4. SOLICITANTES

#### Artículo 9. Requisitos.-

1. Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de carácter turística.
2. Las subvenciones previstas en el presente Plan, se concederán a los beneficiarios que adquirirán dicha condición, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:
  - a) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica y tener capacidad de obrar.
  - b) Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto, cumple con los objetivos y fines de las bases de la correspondiente convocatoria.
  - c) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, debiendo acreditarlo mediante certificación positiva acreditativa de tal circunstancia en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Decimoquinta de Ley 10/2016 de Presupuestos de la C. A. de Andalucía en la que se contiene la Modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
  - d) Las asociaciones peticionarias deberán estar inscritas en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de cualquiera de los ayuntamientos de la provincia de Córdoba o haber solicitado inscripción en la misma.
  - e) Que la actuación programada se realice en el término de la provincia de Córdoba.
  - f) Carecer de fines lucrativos. A estos efectos, tienen tal consideración, las entidades, asociaciones y organizaciones que -en el desarrollo de su actividad- no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de un fin de interés público general.
3. Las bases de las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, especificando forma y plazo en el que se han de presentar las solicitudes.

### CAPÍTULO 5. MATERIALIZACIÓN DE CRITERIOS PREFERENTES

#### Artículo 10. Criterios preferentes.-

Serán criterios preferentes para la concesión de subvenciones conforme al presente Plan estratégico:

- a) El organizar actos y eventos para atraer al turismo.
- b) Realizar acciones y gestiones en todos los ámbitos para mejorar la imagen turística de Córdoba y Provincia.
- c) Editar publicaciones, material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, con especial interés en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información, para divulgar los méritos y recursos turísticos de Córdoba y Provincia, como herramientas efectivas para reclamo en la captación de turistas.
- d) Publicidad en los Medios de Comunicación.
- e) Cualquier tipo de medidas que supongan el fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba

### CAPÍTULO 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

#### Artículo 11.- Seguimiento.

Finalizada la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**



08AF4510631C821A0B4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan.
- e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación Provincial de Córdoba

#### Artículo 12. Control.

La Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

De cara a evaluar el grado de consecución de los objetivos marcados, se establecerán los indicadores que permitan cuantificar cuantitativa y cualitativamente su cumplimiento.

Según lo establecido en el art. 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; anualmente se realizará la actualización de los Planes de acuerdo con la información relevante disponible. Dicha actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para cada ejercicio.

Para una mayor efectividad y eficiencia del Plan Estratégico, se establece la necesidad de llevar a cabo un seguimiento informático del mismo. Para ello, se creará en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba una base de datos de subvenciones. Ésta deberá servir tanto de instrumento de gestión interna, como un medio para facilitar información y a efectos estadísticos para otras Administraciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Dicha base deberá contener al menos:

- a) Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- b) Convocatorias.
- c) Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- d) Resolución de reintegro, si procede.
- e) Sanciones impuestas.
- f) Identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

#### Artículo 13. Control financiero

El control financiero de las subvenciones recaerá en la Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 14. Vigencia.-

El plan estratégico de subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años.

### CAPITULO 7. ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA, COSTES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

#### Artículo 15.- Articulación Presupuestaria, costes y fuentes de financiación.

En el Anexo 1 se concretan cada línea de subvención en una serie de fichas-resumen, con los contenidos mínimos fijados por el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho anexo se ha estructurado siguiendo la clasificación económica del presupuesto.

El Plan Estratégico de subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, se articula presupuestariamente en el programa definido como "Programas de Desarrollo y Otras Actividades Turísticas", atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su financiación se realizará con fondos propios.

### CAPITULO 8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

#### Artículo 16. Aprobación y publicidad

El presente Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Igualmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página Web del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**



08AF4510631C821A0B4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024

<http://www.cordobaturismo.es/> siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico. Un extracto del mismo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones, entrará en vigor con su aprobación por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Segunda.- Dicho Plan persigue continuar con la estrategia promocional en el marco del Plan de Desarrollo, Comunicación y Promoción Turística de Córdoba adaptado a las nuevas tendencias y circunstancias previstas para 2024 y siguientes ejercicios, en las que se incluirán nuevas estrategias y acciones de promoción.

Tercera.- Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de 2024 deberá recoger los criterios expresados en el presente Plan.

#### ANEXO I

##### SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN	DESTINATARIOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
4325 462 02	Entidades Locales	Subvenciones Ayuntamiento Actividades de promoción	200.000,00

##### SUBVENCIONES DIRECTAS/EXCEPCIONALES

APLICACIÓN	DESTINATARIOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
4325 462 00	Entidades Locales	Subvenciones Ayuntamiento excepcionales	15.000,00

##### CONVENIOS NOMINATIVOS

APLICACIÓN	DESTINATARIOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
4325 480 02	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio PGA España	2.900,00
4325 480 04	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Asoc. Patios. Jornadas y mantenimiento.	5.000,00
4325 480 05	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio con Academia del Vino	5.000,00
4325 480 10	Instituciones sin ánimo de lucro	Subvenciones Varias actividades de promoción	6.000,00
4325 480 11	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio CD II Maratón Mozárabe	5.000,00
4325 480 12	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Vía Verde del Guadiato	5.000,00
4325 480 13	Entidades Locales	Convenio promoción alianza municipios Rute - Iznájar	5.000,00
4325 480 14	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Asociación de empresarios de Fuente Palmera. II Feria Gastronómica	5.000,00
4325 480 15	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Centro de Análisis prospectiva Turismo UCO	5.000,00

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**



08AF4510631C821A0B4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024

4325 480 16	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Asociación Provincial Organizadores de Congresos	5.000,00
4325 480 17	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Asociación Vespa Club Lucena Ruta Subbética	2.500,00
4325 480 18	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Asociación Unión motociclista Subbética RIDER	2.500,00
4325 480 38	Instituciones sin ánimo de lucro	Convenio Córdoba Ecuestre – Actividades de promoción	18.000,00

PREMIOS

APLICACIÓN	DESTINATARIOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
4325 462 01	Entidades Locales	Concurso Patios, Rejas y Balcones	2.400,00
4325 481 01	Particulares	Concurso Patios, Rejas y Balcones	8.150,00

PREMIOS

APLICACIÓN	DESTINATARIOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
4325 481 02	Particulares	Concurso Fotografía Turística	12.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO  
Firmado y fechado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**08AF 4510 631C 821A 0B4C**



08AF4510631C821A0B4C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.cordobaturismo.es/sede>

Firmado por SECRETARIO COBOS CLIMENT JESUS el 03-04-2024